



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros ;—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2007	Lunes 12 de noviembre	Número 216

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Miranda de Ebro núm. 1. 413/2007. Pág. 2.

De Miranda de Ebro núm. 2. 608/2006. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 374/2007. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 296/2007. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 623/2006. Pág. 3.

De Bilbao núm. 8. 558/2007. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CATILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo de la empresa Clau 2000, S.L. Págs. 4 y ss.
 Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Depósito de Estatutos modificados de la Unión de Campesinos de Burgos. Pág. 13.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Servicio Público de Empleo Estatal. Sirección Provincial de Burgos. Págs. 14 y 15.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.

Briviesca. Págs. 15 y 16.

Barbadillo de Herreros. Pág. 16.

Fontioso. Pág. 16.

Arlanzón. Pág. 17.

Riocavado de la Sierra. Pág. 17.

Merindad de Valdeporres. Pág. 18.

Arenillas de Riopisuerga. Pág. 18.

Villalba de Duero. Pág. 18.

Villadiego. Pág. 18.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Comarca del Arlanzón. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Adjudicación del concurso para contratar la gestión del Centro de Educación Infantil José Antonio Rodríguez Temiño, sito en el Polígono Industrial de Villalonquejar. Pág. 16.

Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para contratar las obras en el proyecto de instalación de escaleras de emergencia y adecuación a la normativa vigente del edificio «Aulas María Zambrano». Págs. 18 y 19.

Adjudicación del concurso para contratar los servicios de conserjería en el nuevo Centro de Acción Social Gamonal-Las Torres. Pág. 19.

La Horra. Subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable del monte C.U.P. n.º 605. Págs. 19 y 20.

Villadiego. Concurso para la enajenación de la finca sita en la c/ Vega, 10. Pág. 20.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo de Miranda de Ebro. Pág. 20.

Comunidad de Regantes «La Tejera» (Frías). Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 21.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 21.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Policía Local - Administración General. Págs. 22 y 23.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 24.

Belorado. Pág. 24.

Huerta de Rey. Pág. 24.

Arandilla. Concurso para las obras de construcción de un Centro Cívico Municipal. Pág. 25.

Hortigüela. Pág. 25.

Pancorbo. Pág. 25.

Hontangas. Pág. 26.

Contreras. Pág. 26.

Santa María del Campo. Pág. 26.

Madrigalejo del Monte. Pág. 27.

Villalbilla de Burgos. Pág. 27.

— JUNTAS VECINALES.

Solanas de Valdelucio. Pág. 26.

Cardeñajimeno. Págs. 26 y 27.

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. Concurso para la contratación del servicio de transporte y desplazamiento de la Promoción Escolar de Esquí 2007/2008. Págs. 27 y 28.

Concurso para la contratación del servicio de Promoción Escolar de Esquí 2007/2008. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 413/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a María del Carmen Turiso Aguillo.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para exceso de cabida 413/2007 a instancia de María del Carmen Turiso Aguillo expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

Finca rústica en el pueblo de Franco-Condado de Treviño (Burgos), al sitio de La Cruz, que mide ochenta y cuatro áreas y linda: Al norte, ribazo; sur, camino de Dordoniz; este, Anastasio López; y oeste, Basilio Pangua. Hoy según el catastro tiene la siguiente descripción: Finca rústica en Franco (Condado de Treviño, Burgos) y su paraje de Francubede, con una extensión superficial de 22.327 metros cuadrados y que linda: Norte, polígono 516, parcela 25.086 de D.^a Eugenia Pangua Marquinez, polígono 516, parcela 5.088 de D.^a Catalina Eguíluz Pinedo, polígono 516 parcela 5.090 de D. Jorge Ortega Amo y camino a la carretera de Dordoniz; este, polígono 516, parcela 5.088 de D.^a Catalina Eguíluz Pinedo, polígono 516, parcela 5.090 de D. Jorge Ortega Amo y polígono 516, parcela 58 de D.^a Primitiva Castillo Vallejo, polígono 516, parcela 20.059 de D. Jaime Alonso Ocio, polígono 516, parcela 5.083 de D.^a Primitiva Castillo Vallejo, polígono 516, parcela 25.082 de D. Celestino Ramos Retuerto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 2007. — La Juez, Juana María Rodríguez Garlito. — El Secretario (ilegible).

200709186/9245. — 52,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 608/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D. Juan Ramón Prados Pérez y D.^a Ignacia Lasa Arza.

Procuradora: D.^a Nieves López.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 608/2006 a instancia de D. Juan Ramón Prados Pérez y D.^a Ignacia Lasa Arza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca urbana; bodega señalada con el número ochenta y seis, sita en el Barrio de Orón, en la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos) y su calle de Santo Domingo, que consta de planta baja y un pajar encima y ocupa la superficie de veintiún metros treinta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: Frente, la calle de Santo Domingo; derecha entrando y fondo, de Luis Arnaiz; y por la izquierda, herederos de Basilia Sabando. Cargas: Libre de cargas y gravámenes, así como de arriendos.

Referencia catastral: 1645413WN0214S0001UE. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 751, libro 19+ de Orón, folio 111, finca n.º 1.633, inscripción 3.^a».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de 2007. — La Secretario (ilegible).

200708605/9361. — 44,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 374/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Roberto Matorra Fernández.

Demandados: Seop Obras y Proyectos, S.L. y Obras y Servicios Sekinah, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 374/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Roberto Matorra Fernández contra la empresa Obras y Servicios Sekinah, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. — N.º autos demanda: 374/07.

Sentencia n.º 262/07. — En la ciudad de Burgos, a 26 de julio de 2007.

D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Roberto Matorra Fernández, que comparece representado por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandados Seop Obras y Proyectos, S.L. y Obras y Servicios Sekinah, S.L., que no comparece Seop Obras y Proyectos, S.L. por haber desistido frente a la misma y no comparece Obras y Servicios Sekinah, S.L.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Roberto Matorra Fernández, contra Obras y Servicios Sekinah, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Obras y Servicios Sekinah, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.423,34 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Sekinah, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — En Burgos, a 17 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709141/9134. — 80,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 296/2007.

N.º ejecución: 129/2007.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jonatan Gutiérrez Crespo García contra la empresa Daniel Salazar Aransáez, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes, propiedad del ejecutado:

— Ingresos que se produzcan en las cuentas de la titularidad de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del mismo en las Entidades Bancarias Caja Burgos y BBVA, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los art. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se informe a este Juzgado sobre la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel Salazar Aransáez, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de octubre de 2007. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200709289/9238. — 100,00

N.º autos: Demanda 623/2006.

N.º ejecución: 70/2007.

Demandante: D. Francisco Javier Martínez Azofra.

Demandados: Javier Sánchez Dueñas, Daniel Lizarraga Hernández, Fogasa y Construcciones y Contratas JD, S.C.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 70/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Javier Martínez Azofra contra las empresas Javier Sánchez Dueñas, Daniel Lizarraga Hernández y Construcciones y Contratas JD, S.C., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.234,77 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, el Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel Lizarraga Hernández y Construcciones y Contratas JD, S.C., en ignorado paradero, expido la que firmo en Burgos, a 18 de octubre de 2007. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200709292/9241. — 48,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO OCHO
DE BILBAO (BIZKAIA)**

Autos n.º: S.S. resto 558/07.

Sobre: Incapacidad temporal

Demandante: Khalid Mokhliss.

Demandados: Mutua Universal Mugenat, Encofrados Santos, S.C., Edificios y Construcciones Vascas, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 558/07 promovido por Khalid Mokhliss, sobre incapacidad temporal.

Persona que se cita: Encofrados Santos, S.C. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Khalid Mokhliss, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10, C.P. 48001, Sala de Vistas n.º 14, ubicada en la planta 1 el día 14 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas.

Advertencias legales. —

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECN).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 24 de octubre de 2007. — El Secretario Judicial (ilegible).

200709578/9568. — 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de octubre de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Clau 2000, S.L. Código Convenio 0901362.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Clau 2000, S.L., suscrito por la representación empresarial y los delegados de personal, el día 13 de septiembre de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 1 de octubre de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-09-97), acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo. — Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero. — Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 15 de octubre de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200709123/9095. — 1.020,00

CONVENIO COLECTIVO DE CLAU 2000, S.L., PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE BURGOS

CAPITULO PRIMERO. — APLICACION.

Artículo 1. — *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y regulará las condiciones de trabajo del centro de trabajo de Burgos de la empresa Clau 2000, S.L.

Artículo 2. — *Ámbito temporal.*

El periodo de vigencia de este Convenio Colectivo será de tres años, de 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2009 independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, prorrogándose tácitamente de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie ante la Autoridad Laboral competente con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3. — *Ámbito funcional y personal.*

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as que presten sus servicios a la empresa en el Centro o Centros de Trabajo de Burgos y su provincia, así como a los desplazados en comisión de servicio a otros centros de la empresa, sin que a los mismos les pueda ser aplicado ningún otro convenio del sector o actividad.

Artículo 4. — *Exclusiones.*

Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio Colectivo el personal Directivo, Ejecutivo y el personal Comercial en razón de sus especiales características.

Artículo 5. — *Absorción y compensación.*

A) Todas las condiciones superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuera su origen, que estén vigentes en la empresa a la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, se compensarán con las nuevas condiciones que en el mismo se establecen. Asimismo, todas aquellas factibles de compensarse, lo serán concepto por concepto, excepto las que según Ley deban contemplarse en cómputo anual.

B) Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud del presente Convenio, serán absorbibles concepto por concepto, excepto las que según Ley deban contemplarse en cómputo anual, hasta donde alcancen por los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales o pactos de carácter general.

Artículo 6. — *Vinculación a la totalidad.*

El presente Convenio se considera como una unidad integrada por todo su articulado y tablas anexas, asumiendo las partes su cumplimiento y vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la improcedencia de alguna o algunas de las cláusulas pactadas, deberá ser revisado el Convenio en su totalidad, si alguna de las partes así lo solicitara en el plazo de treinta días desde la resolución judicial.

Artículo 7. — *Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo.*

Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión integrada por dos representantes de los trabajadores, que deberán ser los delegados de personal, si a ello hubiere cupo y/o un asesor, con el mismo porcentaje de proporcionalidad que cada grupo tenga en representación, y otros dos representantes de la Dirección, elegidos para cada tema a debatir.

La Dirección y trabajadores/as de la empresa, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan, derivados de la aplicación o interpretación del Convenio se someterán a dicha Comisión de Interpretación. La resolución de esta Comisión cons-

tituirá trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía administrativa o jurisdiccional. El plazo para esta resolución será de un máximo de cuatro días para asuntos extraordinarios y de diez días para asuntos ordinarios.

En caso de desacuerdo, las partes se acogerán al Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos establecido en el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de la Junta de Castilla y León.

CAPITULO SEGUNDO. — ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8. — Organización del trabajo.

La organización del trabajo tanto técnica como práctica corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dichas facultades han de ejercitarse con respeto, en todo caso, de los derechos reconocidos a los trabajadores/as y a sus representantes por la normativa vigente.

La Dirección de la empresa, según las disposiciones legales vigentes, respetará siempre los cometidos propios de la categoría profesional. Cuando por las mismas circunstancias organizativas se produzcan cambios de funciones en los puestos de trabajo que alteren las recogidas en las categorías profesionales en las que estén incluidos esos puestos, la Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa si lo hubiere o Delegados/as de personal.

Es responsabilidad de la empresa poner a disposición del personal todo el material necesario para el desarrollo normal del trabajo.

Cuando la empresa y los representantes del personal declaren la modificación profesional originada por motivos tecnológicos, de organización o de producción y autorizada por la Autoridad Laboral o por la legislación vigente, el personal afectado tendrá la obligación de asistir a los cursos que con este fin se convoquen, siempre que sean dentro del horario laboral. El tiempo de asistencia a dichos cursos fuera del horario laboral se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo se llevarán a cabo de acuerdo con lo contenido en el artículo 41 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

CAPITULO TERCERO. — DEL PERSONAL

Artículo 9. — Clasificación según permanencia.

El personal de la Empresa se clasificará, en atención a su permanencia al servicio de la misma, en la forma siguiente:

a) Personal fijo o de plantilla.

b) Personal con contrato de duración determinada, según las modalidades que determinen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10. — Clasificación general: El personal de la empresa se clasificará, en atención a la función que desempeña, en los siguientes grupos:

- 1.- Personal Directivo.
- 2.- Personal Técnico.
- 3.- Personal Administrativo.
- 4.- Personal Comercial.
- 5.- Personal de servicios.

Artículo 11. — Personal Directivo: Estarán incluidas en esta categoría las personas que desempeñen funciones de Dirección.

Artículo 12. — Personal Técnico: A este grupo corresponden las siguientes categorías:

- Técnico Superior.
- Técnico Medio.
- Técnico Especializado.
- Encargado.

Artículo 13. — Personal Administrativo: A este grupo corresponden las siguientes categorías:

- Secretaria de Dirección.
- Oficial de Administración.
- Auxiliar de Administración.
- Telefonista.

Artículo 14. — Personal Comercial: A este grupo corresponden las siguientes categorías:

- Promotor.

Artículo 15. — Personal de servicios: A este grupo corresponden las siguientes categorías:

- Jefe de Sección.
- Inspector de personal.
- Personal de atención telefónica.
- Controlador de accesos.
- Ordenanza.
- Técnico no cualificado.
- Personal de servicio de limpieza.
- Peón.

Artículo 16. — Clasificación de categorías.

Las clasificaciones de categorías consignadas en este Convenio Colectivo son meramente enunciativas y no suponen la necesidad de tener trabajadores/as que ostenten dichas categorías, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Artículo 17. — Definición de categorías:

- Personal Directivo.

En esta categoría estarán incluidos los trabajadores/as que desempeñen funciones de alta dirección, gobierno o consejo y aquéllos que, en colaboración directa con la Dirección, ejerzan misiones de confianza para la Empresa.

- Personal Técnico:

Técnico Superior: Es el trabajador/a que teniendo conocimientos específicos y determinados, asimilables, con título o sin él, a los adquiridos en la formación universitaria o escuela técnica o de grado superior, dirige, investiga, desarrolla o colabora en los diferentes trabajos que la Dirección le encomiende, en consonancia a sus conocimientos.

Técnico Medio: Es el trabajador/a que teniendo conocimientos específicos y determinados, asimilables, con título o sin él, a los adquiridos en la formación universitaria o escuela técnica de grado medio, dirige, investiga, desarrolla o colabora en los diferentes trabajos que la Dirección le encomiende, en consonancia a sus conocimientos.

Técnico especializado: Es el trabajador/a que, habiendo demostrado su preparación y reconocida su competencia, le son encomendadas funciones propias de sus conocimientos especiales.

Encargado: Es el mando intermedio que, con los suficientes conocimientos técnicos y prácticos, de uno o varios procesos productivos, a las órdenes del personal directivo, realiza, ayuda y vigila los trabajos, siendo responsable de la forma de ejecución y de su calidad.

- Personal Administrativo:

Secretaria/o de Dirección: Es el trabajador/a que tiene a su cargo los servicios de Secretaría de la Dirección General, ejerciendo iniciativa y poseyendo la responsabilidad y discreción inherentes del cargo. Realiza todas las funciones propias de una Secretaria/o de Dirección.

Oficial de Administración: Es el trabajador/a que conoce perfectamente una rama o proceso administrativo concreto, que exi-

gen una iniciativa e independencia determinada, pudiendo -en algunos casos- complementar los trabajos de los oficiales técnicos administrativos.

Auxiliar de Administración: Es el trabajador/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida, realiza operaciones elementales administrativas y, en general, las puramente mecánicas inherentes a él. Pueden realizar, asimismo, otras funciones no estrictamente burocráticas.

Telefonista: Es el trabajador/a que se encarga de la atención y distribución tanto de las llamadas entrantes como salientes de la centralita telefónica, de la que actúa normalmente como operador/a. Igualmente llevará el control de acceso de las visitas a oficinas centrales. Como complemento a su trabajo podrá realizar funciones administrativas de carácter simple.

– Personal comercial:

Promotor: Es aquel trabajador/a que bajo la dirección del personal técnico, promueve la difusión de servicios en aquellos puntos donde la dirección administrativa o gerencial le indique, de forma concreta y expresa.

– Personal de servicios:

Jefe de Sección: Es el trabajador/a al que le ha sido asignada una determinada área de desarrollo de servicios, dirigiendo la misma, desarrollando esa línea concreta y colabora en su dirección para la satisfacción del cliente.

Inspector de Personal: Es aquel trabajador encargado de observar el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a cada trabajador y derivadas del contrato de trabajo celebrado, así como atender a las diversas necesidades de los mismos en relación con el desempeño de funciones, permaneciendo de guardia en fines de semana y festivos, según acuerdo con la Dirección.

Personal de atención telefónica: Es el trabajador/a que se encarga de atender las necesidades de los puestos de trabajo desempeñados por los trabajadores, ante situaciones de emergencia o incidencia que puedan surgir.

Controlador de accesos: Es el que cuida los accesos a los centros y dependencias cuya prestación de servicios ha sido contratada con la empresa, controlando las entradas y salidas de personas y bienes, realizando funciones de custodia. No tendrán capacidad alguna para exigir identificaciones ni retener a personas, no entrando en el ámbito de aplicación de la seguridad privada.

Ordenanza: Se encarga de hacer recados dentro o fuera del centro de trabajo, orientar al público, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y atender al teléfono o centralita, que no le ocupen permanentemente.

Técnico no cualificado: Es el que desempeña actividades que no integran propiamente un oficio o especialidad.

Personal de servicio de limpieza: Son los que se ocupan del aseo y limpieza de dependencias, lavado de ropa, pudiendo incluir costura y plancha, para aquellos clientes que así lo contratan con la empresa.

Peón: Será aquel trabajador que desempeñe funciones para los clientes que no estén expresamente tipificados en alguna de las categorías anteriores.

Artículo 18. – *Categorías y niveles retributivos.*

La consignación del trabajador en su categoría profesional correspondiente de acuerdo con este convenio, lleva consigo la asignación de un nivel retributivo, el cual se expresa en la tabla consignada como Anexo 1.

Artículo 19. – *Equiparaciones, ingresos y ascensos.*

A la entrada en vigor del presente convenio, se equipará categoría por categoría las anteriormente existentes en la empresa por las que resultan del presente, las cuales han sido pactadas de acuerdo con lo que se encontraba vigente, resultado que el «Controlador de accesos y/o Guarda controlador»

o similar pasará a la categoría profesional de «Controlador de accesos» actual.

La Dirección podrá someter a los aspirantes a las pruebas teórico-prácticas y psicotécnicas que considere convenientes, para comprobar su grado de preparación. Sin perjuicio de tales pruebas, el acceso a cualquier puesto de trabajo considerado como mando intermedio será de competencia exclusiva de la Dirección.

Desde el momento de su incorporación, aquellas personas que no reúnan los conocimientos necesarios para desempeñar su trabajo de forma satisfactoria, podrán ser contratados en periodo de formación y prácticas; en tal caso, la remuneración, turnos y horarios serán pactados en su contrato individual de trabajo durante el tiempo de formación o prácticas, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Artículo 20. – *Contratación.*

El contrato deberá formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada una de las partes, la tercera copia para el organismo competente. Se facilitará una copia simple para el representante sindical, Comité de Empresa o Responsable de la Sección Sindical si legalmente estuviese constituida, la formalización de las contrataciones se realizará por escrito y haciendo constar la titulación del trabajador, la duración del contrato y la categoría profesional. Cuando las circunstancias lo requieran, la empresa facilitará la formación profesional necesaria para adaptar al trabajador a su puesto de trabajo.

Para realizar un seguimiento de la evolución del empleo, las partes firmantes del convenio establecerán dentro de la Comisión Paritaria, una Comisión de Seguimiento que permita evaluar el volumen de empleo fijo/temporal, las modalidades de contratación utilizadas y acordar medidas tendentes a mejorar la calidad del empleo.

Para las contrataciones, subcontrataciones, prórrogas, finalización de contratos, y las previsiones de nueva contratación se estará a lo establecido por la legislación vigente.

La contratación se formulará siguiendo las disposiciones legales vigentes. Los trabajadores contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración, se considerarán fijos transcurrido el periodo de prueba, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal del mismo o que se demuestre que su relación no es laboral.

Los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y los Representantes Sindicales serán informados sobre el régimen de contratación, contratos y subcontratas realizadas, en los términos establecidos por la legislación vigente.

La Empresa informará a los representantes de los trabajadores sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes.

Durante la vigencia del presente Convenio, y como medida para el fomento del empleo, así como para la reducción de las horas extraordinarias, la Dirección de la Empresa llevará a cabo un plan de contratación de acuerdo con las circunstancias de mercado y el nivel de solicitud de prestación de servicios a los clientes.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la Empresa podrá llevar a cabo, de acuerdo con la legislación vigente, Contratos Formativos bajo sus dos modalidades:

A) Contratos en prácticas: Los trabajadores/as que se contraten bajo esta modalidad durante la vigencia de este Convenio tendrán la retribución que conforme a los niveles retributivos se contemplan seguidamente:

Primer año: 70% sobre el salario del nivel que le corresponda.

Segundo año: 80% sobre el salario del nivel que le corresponda.

B) Contratos para la formación: La Dirección de la Empresa podrá contratar a trabajadores/as que reúnan los requisitos para esta modalidad de contratación hasta los límites que, en función de la plantilla, determine la legislación vigente durante la vigencia del presente Convenio, y siempre que las personas aptas para el contrato formativo hayan adquirido la formación teórica exigida, proporcionándole la Empresa la formación práctica específica a través de los cursos de Formación Ocupacional de acuerdo con los planes establecidos por la Consejería de Trabajo de la Junta de Castilla y León, o en su defecto por la legislación estatal, siendo sus retribuciones el 80% de la categoría de Técnico no cualificado.

La duración máxima de estas modalidades de contratos formativos tendrán una duración máxima de tres años.

– Contratos temporales: La Dirección de la Empresa podrá contratar a trabajadores/as que reúnan los requisitos para esta modalidad de contratación por los periodos expresamente marcados por la Ley y con duración máxima del periodo de doce meses en el transcurso del plazo máximo de 18 meses.

CAPITULO CUARTO. – RETRIBUCIONES

Artículo 21. – *Conceptos retributivos:*

El sistema de retribución de la empresa Clau 2000, S.L., comprende los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Incentivo.

El Salario base tiene carácter fijo y será el asignado a cada categoría profesional que ostente cada trabajador/a según tabla anexa 1.

Teniendo en cuenta la organización del trabajo, y dependiendo de la valoración del puesto desarrollado, se podrá retribuir a cada puesto de trabajo con una cantidad variable que se denomina incentivo.

Incentivo es aquel complemento salarial que tiene como objeto gratificar aquellas condiciones laborales que la Dirección estime conveniente, teniendo carácter discrecional de ésta para su concesión.

Artículo 22. – *Trabajo de superior e inferior categoría.*

El trabajador/a que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a cinco meses durante un año, o siete durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada, excepto cuando coincida las vacaciones, en el que el plazo será de un mes más.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité, si lo hubiere, puede reclamar ante la Jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. Si por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva, la Dirección precisara destinar un trabajador/a a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por un plazo de quince días como máximo, con carácter general, excepto por vacaciones que el plazo podrá ser hasta de treinta días, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores/as.

Artículo 23. – *Revisión salarial.*

Se pacta de forma expresa que durante el año 2007, las partes acuerdan aplicar las cantidades que se fijan en la tabla anexa 1.

Para el año 2008, se aplicará un incremento salarial del IPC anual, real y efectivo correspondiente al ejercicio 2007.

Para el año 2009, la revisión será el IPC anual, real y efectivo registrado en el año 2008, que será aplicable a todos los conceptos económicos.

En todos los artículos económicos, los incrementos y cuantías fijas pactados para el primer año de vigencia del presente Convenio surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2007.

Artículo 24. – *Dietas y kilometraje.*

Aquellos trabajadores/as que, por motivos laborales, tengan que viajar se regirán por las normas internas de la Empresa vigentes en cada momento, siendo sus cuantías las siguientes:

Media dieta, desayuno y almuerzo: 18,03 euros.

Dieta completa con alojamiento: 60,10 euros.

Dieta completa sin alojamiento: 30,05 euros.

Kilometraje: 0,25 euros/Km.

Artículo 25. – *Pagas.*

La remuneración de los trabajadores/as acogidos a este Convenio Colectivo se percibirá de la siguiente manera: Catorce pagas desglosadas en:

– Doce pagas, una por cada mes del año, consistentes en sueldo base correspondiente a su categoría, más incentivos, si a ello hubiere lugar.

– Dos pagas extraordinarias consistentes en sueldo base, cada una a percibir los días 20 de julio y 20 de diciembre, pudiendo prorratearse.

Artículo 26. – *Plus de nocturnidad.*

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se considerarán nocturnas.

Dado que las condiciones de trabajo para el personal de servicios tiene naturaleza intrínseca nocturna, este concepto se encuentra compensado en el salario base para todas las categorías profesionales del presente.

Artículo 27. – *Trabajo en festivos.*

El personal que preste sus servicios en los catorce festivos tipificados en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, podrá optar ante el desempeño de sus servicios en estos festivos específicos, por las siguientes opciones, las cuales son excluyentes entre sí:

- 1.- Un día adicional de vacaciones por cada festivo específico trabajado.
- 2.- Un día adicional de descanso en el mes de desempeño del festivo específico.
- 3.- Retribución de las horas trabajadas.

El trabajador deberá comunicar la opción elegida de las anteriores a la Dirección de la Empresa, con anterioridad a la ejecución del trabajo en estos días festivos específicos, entablandose la negociación oportuna.

Este complemento entrará en vigor con efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 2007, para aquellos trabajadores que no hubieren establecido su compensación.

Los trabajadores que al 30 de junio de 2007 vengán percibiendo alguna cantidad por este concepto, continuarán con el mismo hasta el 1 de enero de 2008, en que se absorberá al complemento salarial regulado en el presente artículo; si esta fuese superior la regulada en este artículo, el trabajador continuará percibiéndola como complemento personal.

Artículo 28. – *Plus de transporte.*

A todo trabajador se le asignará un plus transporte mensual fijo de 10,00 euros. Este concepto será únicamente aplicable al personal de servicios.

CAPITULO QUINTO. – COMPLEMENTOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

Artículo 29. – *Ropa de trabajo.*

Se entregará a cada trabajador/a la ropa de trabajo necesaria, con la periodicidad y calidad suficiente, para el desarrollo seguro e higiénico del trabajo, previa devolución de la ropa usada.

Se establece un plus de vestuario de 5,00 euros mensuales fijos, para la realización de la limpieza de la uniformidad y sutura, siempre por cuenta del propio trabajador.

Si las labores de sutura de la ropa de trabajo hiciere que la apariencia de la uniformidad fuere perjudicial para la imagen de la Empresa, será sustituida dicha indumentaria afectada, de acuerdo con el principio de disponibilidad de la misma que la Empresa adopte.

Artículo 30. – *Responsabilidad social corporativa.*

Dada la implantación de la responsabilidad social corporativa de la Empresa, se autoriza a la Dirección para que pueda establecer convenios de colaboración con asociaciones o centros especiales de empleo para personas con discapacidad, a fin de facilitar su integración en el mercado laboral ordinario, tanto por cuenta propia o a través de terceros.

Los trabajadores/as que tengan hijos deficientes psíquicos o físicos, cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así le sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica en el año 2008 de 15,00 euros mensuales por cada hijo que se encuentre en aquella situación, excepto cuando se encuentren internados en centros adecuados de carácter gratuito.

Artículo 31. – *Complemento por Incapacidad Temporal.*

1. A partir del cuarto día de ocurrir la baja en los casos de enfermedad común, la Empresa abonará el 80% de la retribución pactada en Convenio hasta el decimoquinto día; a partir del decimosexto día complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 90% del total de la retribución pactada en este Convenio. En la primera o única baja que se produzca en cada año natural, la Empresa complementará las prestaciones desde el primer día, siempre que se acredite con el correspondiente justificante oficial de baja médica.

2. En caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, el complemento hasta el 100% de la total retribución del trabajador/a se abonará desde el primer día de la baja, entendiéndose a estos efectos por retribución, salario base e incentivos, más todos los conceptos cotizables para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, prorrateados anualmente.

En cualquier caso, la Dirección podrá establecer como preceptivo el informe del Médico de Empresa o Vigilancia de la Salud para el cobro de cualesquiera de las prestaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 32. – *Privación carné de conducir.*

La privación del carné de conducir, por si mismo, no comportará en ningún caso la resolución de la relación laboral, salvo causas justas de despido.

En el supuesto de que un trabajador necesitara de transporte para su desplazamiento al centro de trabajo y se encontrara en esta situación de privación de carné de conducir, adoptará por su cuenta y riesgo los mecanismos necesarios para asegurar su efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado.

La presente cláusula no será de aplicación al personal que a la firma del presente se encontrare con contrato de trabajo en vigor con la Empresa.

Artículo 33. – *Anticipos mensuales.*

La solicitud de anticipo a cuenta de nómina se realizará del 15 al 20 de cada mes ambos inclusive, y de una sola vez; en cuan-

tía según las necesidades de cada persona y no superando el 50% de los devengos mensuales.

CAPITULO SEXTO. – JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 34. – *Jornada de trabajo.*

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se producirá la distribución de la jornada de trabajo en la siguiente distribución:

Año 2007: 1.782 horas máximas de trabajo efectivas al año.

Año 2008: 1.782 horas máximas de trabajo efectivas al año.

Año 2009: 1.782 horas máximas de trabajo efectivas al año.

A principios de cada año, se procederá a la elaboración del calendario laboral, donde se fijará los turnos de trabajo y se aprobarán los turnos de vacaciones, no pudiendo ser solicitados en aquellas fechas de exceso de producción o realización de servicios y preferentemente en época estival.

Aquellos trabajadores/as que no tengan planificado su periodo vacacional total o parcialmente en los meses estivales tendrán preferencia para que en el momento de la elaboración del plan de descansos anteriormente referenciado, se les establezcan en dicho periodo (16 de junio a 15 de septiembre) los días de descanso anuales recogidos en el presente Convenio Colectivo.

Cualquier variación que en el transcurso de su aplicación pudiera producirse en el plan de vacaciones o en el plan de descansos se verá afectada por lo anteriormente establecido.

Se considerarán como días de permiso por asuntos propios para el personal administrativo la totalidad de los días de descanso como consecuencia de la reducción de jornada anual y para el personal acogido al régimen de turnos los dos días restantes después de los asignados en el calendario anual, pactándose con sus mandos la fecha de su disfrute.

Para el personal afecto a la Oficina de Administración o Dirección Técnica, los días de descanso se tomarán según pactos individuales.

La jornada de trabajo semanal será la legalmente establecida, de 40 horas semanales, sin perjuicio de las variaciones en su distribución para la adaptación de los distintos horarios.

Artículo 35. – *Descanso semanal.*

El descanso semanal se designará por la Dirección entre semana, programándolo por semanas naturales completas.

El descanso o los descansos que correspondan a festivo/s trabajado/s, en función de las necesidades de producción, podrán acumularse para su disfrute dentro del periodo máximo de cuatro semanas.

Artículo 36. – *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias pueden ser por:

- Fuerza mayor.
- No estructurales.
- Estructurales.

Las horas extraordinarias que se consideran estructurales, se realizan por los siguientes conceptos:

- Pedidos imprevistos.
- Ausencias imprevistas.
- Prolongaciones de jornada que eviten la pérdida o deterioro de materia prima del cliente.
- Periodos punta de producción.
- Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad.

Las horas que de acuerdo con la legislación vigente tendrían la consideración de extraordinarias, podrán ser compensadas con horas normales por jornadas completas siendo esta compensación de acuerdo con la legislación vigente.

Con el fin de conseguir una reducción real de las horas extraordinarias, a partir de la firma del presente Convenio, la Dirección Operativa y la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa se reunirán trimestralmente con los Comités de Empresa o Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo.

Para los trabajadores/as el valor de la hora extraordinaria, de acuerdo con su nivel retributivo, será el reflejado en la tabla anexa I.

Artículo 37. – Vacaciones.

Todo trabajador/a disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales al año.

El trabajador/a que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes al número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

La confección de este calendario se hará por la Dirección y el Comité de Empresa o Delegado/a de Personal y será de obligado cumplimiento para todo el personal.

Dicho calendario deberá observar que las vacaciones deberán distribuirse a lo largo del año de forma que en ningún momento podrán disfrutar de vacaciones más de una doceava parte de los trabajadores/as de servicios. Las vacaciones tendrán carácter rotatorio con el fin de que cada trabajador/a de año en año pueda disfrutarlas correlativamente en los diferentes turnos que se establezcan.

CAPITULO SEPTIMO. – PERMISOS, EXCEDENCIAS Y SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Artículo 38. – Permisos.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a.
- b) 3 días por nacimiento de hijo, salvo que termine en festivo, que se prolongaría un día más.
- c) 3 días por defunción, accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos (se contemplarán los supuestos de acogimiento), padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad).

En caso de hospitalización, los días de permiso podrán tomarse mientras dure la hospitalización del familiar, debiendo aportar el certificado acreditativo de permanencia de la situación de hospitalización, teniéndose en cuenta que una vez dada el alta hospitalaria finaliza el derecho de utilización de dicho permiso, tanto no se haya utilizado como se haya utilizado parcialmente.

Cuando por tales motivos, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

- d) 1 día por fallecimiento de tíos o sobrinos (hasta el tercer grado colateral de consanguinidad o afinidad).
- e) 1 día por matrimonio de hijos del trabajador/a (este permiso se podrá disfrutar el mismo día del hecho causante si fuera día de trabajo o el día inmediatamente anterior o consecutivo posterior).

- f) 1 día por traslado de domicilio del trabajador/a.

- g) Permisos por aplicación de reducción de jornada:

2 días de descanso no retribuidos en el año 2007.

3 días de descanso no retribuidos en el año 2008.

4 días de descanso no retribuidos en el año 2009.

Estos días serán a disfrutar de acuerdo con los periodos de baja producción de la Empresa.

- h) Por el tiempo indispensable, para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido

el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica si la hubiere.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- i) Para realizar funciones sindicales o de representación de los trabajadores/as en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- j) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- k) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Este mismo permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

- l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección de la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada contemplados en los apartados k) y l) de este artículo corresponderá al trabajador/a dentro de la jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar a la Dirección de Recursos Humanos con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

- m) 1 día por asuntos propios.

Artículo 39. – Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El ingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a

dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa de éste.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a un año los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

También podrán hacer uso de este derecho aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos exigidos, aleguen razones personales justificadas.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante la Dirección de la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Dirección, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Asimismo, podrán solicitar su paso a situación de excedencia forzosa en la Empresa los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador/a excedente voluntario, solicitando su reingreso con quince días de antelación, si no hubiera vacante de su categoría o similar, tendrá derecho a reingresar en la vacante que exista, o en la primera que se produzca de cualquier categoría en las condiciones de trabajo retributivas y demás propias de la vacante que ocupe, con derecho igualmente a ocupar la primera vacante de su categoría o similar que se produzca.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 40. – Suspensión de contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo y adopción o acogimiento.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple, en dos semanas por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de

forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los Servicios Sociales competentes. En el caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Cuando las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, o en periodo de lactancia y así lo certificaran los servicios médicos, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. Si dicho cambio de puesto no pudiera efectuarse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo (artículo 45 del E.T.), durante el periodo necesario para la protección de la seguridad de la trabajadora, de su salud y de la del feto, mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo compatible con su estado.

CAPITULO OCTAVO. – SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 41. – Participación en materia de seguridad y salud.

El trabajador/a tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los Comités de Seguridad y Salud en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El derecho de participación mencionado se ejercerá en el ámbito de la Empresa, en sus centros de trabajo afectados por el presente Convenio, al amparo y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 34 de la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Artículo 42. – Actuaciones en materia de seguridad y salud.

La Empresa está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad y Salud en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores/as en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias, de los trabajadores/as que contrate, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgo para el propio trabajador/a o para sus compañeros o terceros.

La formulación de la política de Seguridad y Salud en los centros de trabajo partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de los riesgos y de los agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención utilizados hasta el momento. Dicha política de Seguridad y Salud se planificará anualmente para cada centro de trabajo. En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia, y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación del personal que sea necesario.

La Empresa se compromete a contratar un servicio de prevención ajeno para la determinación independiente de los riesgos existentes y desviaciones que pudieren existir.

Artículo 43. — *Elementos de protección.*

Los trabajadores/as tendrán derecho a los elementos de protección individual y colectiva, que determinen las normas de Salud Laboral y Seguridad. Los Delegados/as de Prevención podrán proponer, en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección, que precisen por la naturaleza de los trabajos a efectuar en cada caso.

Artículo 44. — *Reconocimientos médicos.*

La Empresa vendrá obligada a establecer lo necesario para que todos sus trabajadores/as tengan como mínimo un reconocimiento médico al año, que irá en función del puesto de trabajo que desarrolle. Sus resultados deberán ser facilitados a los interesados, a su requerimiento.

El Comité de Seguridad y Salud es el responsable del seguimiento de los reconocimientos médicos.

Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud solicitará de la Empresa la realización de reconocimientos médicos de vista y oído para aquellos trabajadores/as que realicen su función en lugares cuya incidencia ambiental así lo requiera.

El Comité de Seguridad y Salud elaborará un estudio de salud laboral del centro de trabajo, para lo que podrá solicitar los asesoramiento oportunos, de acuerdo con la Dirección.

CAPITULO NOVENO. — REPRESENTACION SINDICAL

Artículo 45. — *Derechos sindicales.* Serán los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 46. — *Inviolabilidad de la persona del trabajador/a.*

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador/a en sus taquillas cuando sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores/as de la Empresa, dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador/a y se contará con la asistencia de dos representantes legales de los trabajadores/as.

CAPITULO DECIMO. — ACCION SINDICAL, DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS SINDICATOS

Artículo 47. — *Derechos y funciones de los sindicatos.*

En aplicación de la LOLS, los trabajadores/as afiliados a un Sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o Centro de Trabajo:

- Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en el Estatuto de su Sindicato.
- Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de su trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.
- Recibir la información que le remita su Sindicato.
- A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará de las nóminas de

los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como la cuenta bancaria o Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario.

La Dirección de la Empresa entregará mensualmente copia de la transferencia y relación nominal de cotizantes a las respectivas Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno de la Empresa.

Artículo 48. — *Horas sindicales.*

Trimestralmente, el Sindicato o grupos que formen el Comité de Empresa pactarán con la Dirección el sistema de acumulación de horas y la distribución de las mismas entre los miembros del Comité de Empresa y Delegados/as Sindicales pertenecientes al mismo Sindicato o al grupo correspondiente, a fin de que la Dirección pueda organizar el trabajo con toda normalidad.

La acumulación de horas se hará dentro de los máximos legales establecidos.

Artículo 49. — *Delegados Sindicales.*

Los Delegados Sindicales tendrán la garantía y derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores, en la LOLS y con carácter singular las siguientes:

- Representar y defender los intereses de su Sindicato y de los afiliados al mismo en el Centro de Trabajo en el ámbito sindical.
- Servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa en el ámbito correspondiente.
- Recibir la misma información y documentación que la Dirección de la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa.
- Asistirá a las reuniones del Comité de Empresa y Comité de Seguridad y Salud Laboral (con voz pero sin voto).
- Ser oídos por la Dirección previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los afiliados a su Sindicato y especialmente en las sanciones y despidos de estos últimos.

CAPITULO UNDECIMO. — DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 50. — *Formación.*

La Dirección de la Empresa elaborará los planes de formación con carácter anual. Los planes relacionados con los trabajadores/as afectados por este Convenio serán presentados a los Comités de Empresa o Delegado de Personal de cada centro de trabajo con la suficiente antelación para su conocimiento y debate antes de su aplicación.

Es responsabilidad de la Empresa la financiación de los planes de formación bien con medios propios o ajenos, así como su organización e impartición.

Los planes específicos de formación, cuando respondan a una modificación profesional originada por motivos tecnológicos, de organización o de producción, autorizada por la Autoridad Laboral o por la legislación vigente, los trabajadores/as afectados tendrán la obligación de asistir a los cursos que con este fin se convoquen. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se computará como trabajo efectivo.

La Dirección de la Empresa orientará su plan de formación con carácter general hacia los siguientes objetivos:

1. Adaptación del trabajador/a a los puestos de trabajo y a las posibles modificaciones de los mismos.

2. Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en las distintas categorías y puestos de trabajo.

3. Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del puesto de trabajo.

4. Posibles reconversiones profesionales.

5. Fomentar la promoción interna, ampliando los conocimientos de los trabajadores/as, de forma que les permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

Artículo 51. – *Faltas y sanciones.*

La Dirección de la Empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones establecidas en el Anexo II del presente, bajo el título de Régimen Disciplinario.

Artículo 52. – En todos los puntos no regulados en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o normativa reguladora específica.

Artículo 53. – *Empresa de trabajo temporal.*

En relación con las E.T.T., la Dirección de la Empresa podrá acudir a la contratación del personal a través de dichas empresas cuando exista necesidad de personal por situaciones puntuales, no pudiendo exceder la duración de dichos contratos más de quince días consecutivos en relación con el mismo trabajador y/o para el mismo puesto de trabajo. Dicho plazo podrá ampliarse en casos excepcionales previo acuerdo de la Dirección con el Comité de Empresa del centro de trabajo afectado o delegados de personal.

Derecho supletorio. –

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto de las disposiciones legales vigentes.

Disposición transitoria. –

Excepto los aspectos económicos señalados en el artículo 27, que tendrán efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 2007, las cláusulas incorporadas en el presente Convenio tendrán eficacia práctica a partir de la fecha de su firma.

Disposición final. –

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral, que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa a través de la negociación interna, podrá someterse libremente, por la parte que se considere perjudicada, a la tramitación de los cauces legales que se consideren pertinentes.

* * *

ANEXO I. – RETRIBUCIONES

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario base</i>
Personal Técnico. –	
Técnico Superior	1.050,60 euros
Técnico Medio	950,90 euros
Técnico Especializado	800,50 euros
Encargado	800,50 euros
Personal Administrativo. –	
Secretaría de Dirección	900,50 euros
Oficial de Administración	770,00 euros
Auxiliar de Administración	740,93 euros
Telefonista	610,00 euros
Personal Comercial. –	
Promotor	750,10 euros

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario base</i>
Personal de servicios. –	
Jefe de Sección	750,93 euros
Inspector de personal	740,93 euros
Personal de atención telefónica	673,70 euros
Controlador de accesos	673,70 euros
Ordenanza	650,00 euros
Técnico no cualificado	640,00 euros
Personal de servicio de limpieza	640,00 euros
Peón	620,00 euros

Precio de la hora extraordinaria, será igual al fijado para cada categoría profesional como valor hora en jornada ordinaria.

* * *

ANEXO II. – REGIMEN DISCIPLINARIO.

Régimen Disciplinario. Graduación de faltas. –

La Dirección de la Empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas que se establece en el presente Convenio, o que resulten equiparables. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

– Son faltas leves:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en las salidas del trabajo, injustificados, y que no lleguen a cuatro en un mes.

2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior que deba autorizarlo, siempre que no exceda de quince minutos o que no afecte gravemente al servicio.

3. El trato incorrecto o descortés al público o a otros trabajadores.

4. No comunicar a la Empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio o las variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en materia de Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la Empresa.

5. No informar a los superiores en las primeras horas de la jornada de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.

6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o se deriven perjuicios a los intereses de la Empresa.

7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el periodo de un mes.

8. Descuido en la conservación del material de la Empresa del que se sea responsable, que produzca deterioro leve del mismo.

9. No firmar los recibos de salario, justificantes de pago de salarios o recibo de percepción de los mismos, en los diez días siguientes a su efectiva percepción.

– Son faltas graves:

1. Más de cuatro retrasos en la entrada o adelantos en la salida del trabajo, en un mes.

2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con el permiso del superior que deba autorizarlo, siempre que exceda de quince minutos o que afecte gravemente al servicio.

3. El trato incorrecto o descortés a los superiores.

4. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando se causen o se deriven perjuicios a los intereses de la Empresa. Así como la desobediencia a las órdenes e instrucciones del trabajo, incluidas las relativas a seguridad e higiene en el trabajo, y la imprudencia o negligencia en el trabajo.

5. Realizar trabajos particulares en el trabajo o utilizar material de la Empresa con fines particulares.
6. La embriaguez no habitual en el trabajo.
7. Faltar al trabajo dos días sin causa justificada en el periodo de un mes.

8. Interrumpir o perturbar el servicio sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la Empresa.

9. Descuido en la conservación del material de la Empresa de que se sea responsable, que se produzca deterioro grave del mismo; y pérdida o destrucción de material.

10. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

11. No comunicar a la Empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la Empresa o de los usuarios del servicio, así como no comunicar desperfectos o anomalías en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos u otros bienes de los clientes de la Empresa cuando de ello se pueda causar perjuicio grave a los intereses de la Empresa; y el falseamiento de datos o informes.

12. La ocultación maliciosa de errores propios o de otros trabajadores y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la Empresa.

13. La utilización indebida, obtención de copias, aplicación a otro destino o retención de documentos, datos o informes.

14. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un periodo de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito.

— Son faltas muy graves:

1. Retrasos en la entrada o adelantos en la salida del trabajo, injustificados, que excedan de seis en un mes o de ocho en tres meses.

2. La trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. La simulación de enfermedad o de accidente, y la suplantación de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

3. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto, robo de bienes de la Empresa o de los clientes donde se preste servicio, de otros trabajadores o de cualquier otra persona, en las dependencias de la Empresa o la del cliente donde se desarrolle el servicio.

4. La realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6. El abuso de autoridad por parte de los superiores.

7. La inobservancia de los servicios de mantenimiento o de los servicios mínimos en caso de huelga.

8. El acoso sexual.

9. La no utilización, de forma reiterada, de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado.

11. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a terceras personas.

12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un periodo de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

13. Faltar al trabajo más de tres días sin causa justificada en el periodo de un mes.

Régimen de las sanciones. —

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos previstos en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos. La Empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cometidas por los trabajadores sanciones previstas para tipos de inferior gravedad sin que ello implique variación en la calificación de las faltas.

Sanciones. —

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo hasta seis meses y despido.

Medidas cautelares. —

La Empresa, cuando ello sea necesario para conocer o evaluar el verdadero alcance y naturaleza de los hechos, podrá decretar cautelarmente la suspensión de empleo del trabajador afectado hasta un plazo máximo de dos meses, quedando el trabajador a disposición de la Empresa durante el tiempo que dure la suspensión.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el R.D. 873/1977, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy 17 de octubre de 2007, a las 12.30 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos modificados por acuerdo adoptado por el Comité Provincial de la Unión de Campesinos Burgos, en fecha 29 de agosto de 2007, y en virtud del que se procedió a la eliminación de las siglas COAG no sólo en los Estatutos, sino en cualquier sitio o lugar donde las mismas aparecían, cuyo ámbito territorial es provincial (Burgos y provincia), siendo sus fines la defensa de los intereses socio-profesionales y sindicales del medio agrario y rural a los que dicho Estatuto se refiere.

Asimismo se hace saber que la certificación del acta donde se adoptó el acuerdo anteriormente expresado está firmada por D. José Manuel de las Heras Cabañas en su condición de Presidente de la citada organización (Unión de Campesinos Burgos).

Burgos, a 18 de octubre de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la fina-

lización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 17 de octubre de 2007. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200709345/9323. – 69,00

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Franco Guerra, Armando Juan	E 47934265	0700000294	407,10	3%	419,31	21/05/2007 30/05/2007	Colocación por cuenta ajena
				5%	427,46		
				10%	447,81		
				20%	488,52		
García Garrido, Borja	22738807	0700000358	4.076,32	3%	4.198,61	08/02/2007 23/07/2007	No justificación de la inversión pago único
				5%	4.280,14		
				10%	4.483,95		
				20%	4.891,58		

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del artículo 32 del R.D. 625/85 dispone de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrá ingresar en la Caja Madrid de Burgos c/c n.º 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Teso-

rería General de la Seguridad Social, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, 17 de octubre de 2007. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200709343/9321. – 40,50

Anexo que se adjunta

<i>Cta. Cotización</i>	<i>Empresa</i>	<i>Por descubierto cotización trabajador</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
09/4608963	Jovic, S.A.	Ignacio Javier García Alcalde	01-03-05 a 27-05-05	7.254,82 euros
09/102469589	Acinursa	Joaquín Ramón Hernando Galarza	30-10-06 a 23-02-07	3.460,92 euros

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a

nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 17 de octubre de 2007. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200709344/9322. – 40,50

* * *

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe (Euros)</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Gavetas da Conceicao Ferro, Sonia Cristina	E 6673339	0700000434	307,46	18/07/2007 30/07/2007	Suspensión por paso a situación de maternidad
Gerica Fernández, Luis Eduardo	13304127	0700000317	588,91	15/05/2007 30/05/2007	Colocación por cuenta ajena
Omary, Hanafi	E 2488635	0700000418	2.966,78	23/02/2007 26/06/2007	No justificación de la inversión de pago único
Yanayaco-Colala, Edwin Francisco	71310404	0700000324	480,81	10/05/2007 30/05/2007	Colocación por cuenta ajena

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Servicios**

Cortefiel, S.A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para tienda de ropa, en un establecimiento sito en la Ctra. Santander Centro Comercial El Mirador, local n.º 10. (Expte. 263/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200709408/9455. – 34,00

Cortefiel, S.A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para tienda de ropa, en un establecimiento sito en la Ctra. Santander Centro Comercial El Mirador, locales n.º 8 y 9. (Expte. 264/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200709411/9456. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expedientes y Resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y Seguridad Vial, que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, a través de la Ordenanza General de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores. —

Expte	Nombre infractor	D.N.I./N.I.E.	Matrícula	Artículo	Importe	Dirección
0137	HALHOUL MOHAMED	X1433560Q	BU9581V	6.11	60,00	09240 BRIVIESCA
0150	NIKOLKAY MAKSIMOV ALEKSIEV	X8284845S	A9354CH	4.1	30,00	03187 LOS MONTESINOS. ALICANTE
0165	PANADERIA PANARANDA, S.L.	B09321209	7153DDV	6.1	60,00	09400 ARANDA DE DUERO
0174	GUSTAVO LOPEZ LOPEZ	30588323	8774BTR	6.11	60,00	09240 BRIVIESCA
0175	JOSE LUIS ARPON LOPEZ	14533977	0139BLM	6.11	60,00	09240 BRIVIESCA
0181	JOSE DIEZ GARCIA	13081953	BU5156I	6.1	60,00	09240 BRIVIESCA
0185	JOSE RAMON CORTES DEL HOYO	13089098	VA6985AC	6.11	60,00	09240 BRIVIESCA
0192	VASILE PODINA	X6544896Q	BU5256Z	6.12	60,00	09240 BRIVIESCA
0196	DAN SAEZ CABRERO	71264150F	HYUNDAY	6.11	60,00	09240 BRIVIESCA
0198	JOSE I. RUIZ QUINTANA	13109616	1502BMM	6.18	30,00	09240 BRIVIESCA
0203	JOSE MARIA CUEZVA UBIERNA	13056059	BU9994N	5.1 y 5.2 LSV	30,00	28019 MADRID
0204	ABUNDIO MOLINA BELLO	13056059	LO5164H	5.1 y 5.2 LSV	30,00	09200 MIRANDA DE EBRO
0210	MODESTO RUBIO HERNANDEZ	14253474I	BI0818GJ	6.11	60,00	ERANDIO - VIZCAYA
0168	HIPOLITO SAEZ SIERRA	13272817	4027DHP	6.2	60,00	09271 QUINTANILLA S. GARCIA

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, ante la cual les asiste el derecho a presentar lo siguiente:

— Para la iniciación de los expedientes sancionadores: Alegaciones por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones aportar o proponer pruebas y/o presentar los recursos correspondientes, se dictarán las oportunas resoluciones.

— Para la Resolución de expedientes: Podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal de Personal y Régimen Interior, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Briviesca, a 25 de octubre de 2007. — El Alcalde (ilegible).

200709504/9504. — 64,00

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2007 ha procedido a aprobar el Informe Técnico de deslinde de la vivienda de «La Fábrica» en el paraje Puente Zarre, propiedad de D. Javier Santos del Campo, firmado por el Arquitecto Técnico D. Juan José Martín Alonso.

A los efectos de información pública del citado expediente, para la presentación de alegaciones, reparos u observaciones, por parte de cualquier tercero que se considere afectado o interesado y acredite su título, se abre un periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. El citado informe se encuentra a disposición en la Secretaría Municipal en horario de atención al público.

En Barbadillo de Herreros, a 15 de octubre de 2007. — El Alcalde, Angel Orodea Martín.

200709480/9465. — 34,00

Ayuntamiento de Fontioso

Aprobación definitiva del presupuesto de 2007

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2006, se aprobó el presupuesto general para el año 2007.

El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 124, de fecha 2 de julio de 2007, sin que durante el plazo de quince días hábiles, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el Acuerdo Plenario al principio mencionado.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refun-

dido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
I.	Gastos de personal	4.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	37.700,00
IV.	Transferencias corrientes	9.300,00
VI.	Inversiones reales	79.000,00
Total presupuesto		130.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
I.	Impuestos directos	25.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	24.000,00
IV.	Transferencias corrientes	10.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
VII.	Transferencias de capital	45.000,00
Total presupuesto		130.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fontioso, a 20 de octubre de 2007. — El Alcalde, David Gutsens Lizarreta.

200709492/9458. — 34,00

Ayuntamiento de Arlanzón**Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2007**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	49.756,43
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	122.337,14
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	70.026,90
6.	Inversiones reales	549.979,53
7.	Transferencias de capital	7.600,00
9.	Pasivos financieros	100,00
Total presupuesto		800.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	103.100,00
2.	Impuestos indirectos	37.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	151.650,00
4.	Transferencias corrientes	70.510,00
5.	Ingresos patrimoniales	87.120,00
6.	Enajenación de inversiones reales	500,00
7.	Transferencias de capital	350.020,00
9.	Pasivos financieros	100,00
Total presupuesto		800.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 24 de octubre de 2007. – La Alcaldesa, María Elena González Díaz.

200709464/9464. – 35,00

Mancomunidad Comarca del Arlanzón**Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2007**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Comarca del Arlanzón para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	2.620,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	133.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.680,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
Total presupuesto		171.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas y otros ingresos	2.700,00
4.	Transferencias corrientes	130.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
7.	Transferencias de capital	38.200,00
Total presupuesto		171.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 24 de octubre de 2007. – El Presidente, Florencio Martínez Mediavilla.

200709463/9463. – 35,00

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Aprobado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal Municipal, de fecha 20 de octubre de 2007 la obra «Modificación y ampliación de alumbrado público», en el término municipal de Riocavado de la Sierra (Burgos), firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Ruiz Miguel, con un importe de ejecución por contrata de 62.007,44 euros, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista reparo o reclamación alguna, el citado proyecto técnico, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de más trámite.

En Riocavado de la Sierra, a 24 de octubre de 2007. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200709459/9459. – 34,00

Aprobado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal Municipal, de fecha 20 de octubre de 2007 la obra «Reparación de la Torre de la Iglesia», en el término municipal de Riocavado de la Sierra (Burgos), firmado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Luis Cabrito Herrera, con un importe de ejecución por contrata de 23.977,55 euros, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista reparo o reclamación alguna, el citado proyecto técnico, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de más trámite.

En Riocavado de la Sierra, a 24 de octubre de 2007. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200709460/9460. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: D. Enrique José Marcos Veiga.

Emplazamiento: San Martín de las Ollas.

Actividad solicitada: Corral doméstico para dos yeguas.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 8 de octubre de 2007. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200709168/9505. — 34,00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad referida al ejercicio de 2006, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados examinar las mismas y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenillas de Riopisuerga, 29 de octubre de 2007. — El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200709540/9506. — 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 2 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	37.200,00
	Total suplemento de crédito	37.200,00

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros	37.200,00
	Total igual a los suplementos de crédito	37.200,00

En Villalba de Duero, a 22 de octubre de 2007. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200709515/9507. — 34,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión celebrada con fecha 23 de octubre de 2007, la modificación de alineación en un pequeño tramo de la calle La Fuente de Villadiego, conforme a lo establecido en el art. 52, en relación con el 58.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado por las personas interesadas a los efectos de formulación de alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Villadiego, a 24 de octubre de 2007. — El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200709457/9461. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

Resolución del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar la gestión del Centro de Educación Infantil José Antonio Rodríguez Temiño, sito en el Polígono Industrial de Villalonguejar.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades). Domicilio: 09071 Burgos, Avda. del Cid, n.º 3. Teléfono: 947 28 88 16 y fax: 947 28 88 84. Expediente: 51/07.

2. — *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: Gestión del Centro de Educación Infantil José Antonio Rodríguez Temiño, sito en el Polígono Industrial de Villalonguejar.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 5 de junio de 2007.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto total estimativo:* 369.763,71 euros.

5. — *Adjudicación:*

Fecha: 19/07/2007.

Adjudicatario: Cooperativa de Iniciativa Social Río Vena.

Importe de adjudicación: 369.398,75 euros, incluido I.V.A.

Burgos, 15 de octubre de 2007. — La Presidenta del Consejo, M.ª José Abajo Izquierdo.

200709417/9417. — 34,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar las obras en el proyecto de instalación de escaleras de emergencia y adecuación a la normativa vigente del edificio «Aulas María Zambrano».

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 261/05.

1. — *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Obras definidas en el «Proyecto de instalación de escaleras de emergencia y adecuación a la normativa vigente del edificio Aulas María Zambrano».

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 128 de 06/07/2007.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 67.622,00 euros (IVA incluido, gastos, beneficio industrial, trabajos de seguridad y salud e impuestos).

5. – *Adjudicación:*

Fecha: 11/09/2007.

Adjudicatario: Comscrayón, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 67.283,89 euros (I.V.A. incluido).

Burgos, 19 de octubre de 2007. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernández.

200709580/9578. – 34,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar los servicios de conserjería en el nuevo Centro de Acción Social Gamonal-Las Torres.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 54/07.

1. – *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Servicios de conserjería en el nuevo Centro de Acción Social Gamonal-Las Torres.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 128 de 06/07/2007.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 19.000,00 euros anuales.

5. – *Adjudicación:*

Fecha: 20/09/2007.

Adjudicatario: Técnica Auxiliar de Gestión Empresarial (Tagesa).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 18.840,00 euros (I.V.A. incluido).

Burgos, 22 de octubre de 2007. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernández.

200709581/9577. – 34,00

Ayuntamiento de La Horra

Por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25/09/07 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante subasta la enajenación del aprovechamiento maderable de referencia MA/605/C01/2007 en el monte C.U.P. núm. 605 perteneciente al Ayuntamiento de La Horra, exponiéndose al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, procediéndose en su caso al aplazamiento de la licitación, cuando resulte necesario.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación pública de dicho contrato.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Horra.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento maderable, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León - Delegación Territorial de Burgos del monte de utilidad

pública denominado «El Monte», n.º 605 de U.P., perteneciente a este Ayuntamiento de La Horra, mediante subasta, siendo su explotación a medición y liquidación final, siendo unidad tasadora la tonelada métrica.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Lote n.º: MA/605/C01/2007			Término municipal: La Horra.			
Tipo de aprovechamiento: Ordinario.			Tipo de corta: Mejora.			
Especie	Diámetros	N.º Pies	Unidad	Cuantía	Precio unitario	Precio total
Pinus pinaster	Menos de:					
	De: Hasta:		Tn	500	15,00 €	7.500,00 €
Total tasación: 7.500,00 euros		Mejoras (15%): 1.125,00 euros			Precio índice: 9.375,00 euros	
Observaciones: 2.060 Pies de pinus pinaster y pinus pinea marcados con pintura que suponen aproximadamente 500 Tn. a medición y liquidación final, siendo unidad tasadora la tonelada métrica.						

c) Lugar de ejecución: Monte C.U.P. núm. 605.

d) Plazo de ejecución: Doce meses desde la adjudicación.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 7.500 euros.

5. – *Garantía provisional:* 150,00 euros (2% precio de licitación).

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de La Horra.

b) Domicilio: Avda. Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: La Horra, C.P. 09311.

d) Teléfonos: 947 54 21 30 y 947 54 21 62.

e) Telefax: 947 54 21 30.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

g) Igualmente puede obtenerse en Papelería Repro de Aranda de Duero, C.P. 09400, c/ San Gregorio, núm. 20. Teléfono: 947 50 67 52.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso, no se exige.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día contado desde el siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas del mismo.

Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar, la indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: 1. Entidad: Ayuntamiento de La Horra, Avda. Constitución, 1. C.P. 09311 La Horra.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de La Horra, Avda. Constitución, 1. 09311 La Horra

b) Fecha: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 14 horas del tercer día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. — *Pliego de condiciones técnico-facultativas*: El pliego específico de condiciones técnico-facultativas particulares del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 29 de noviembre de 2006, que regula la ejecución del aprovechamiento maderable de referencia MA/601/C01/2007, juntamente con el presente pliego, forman parte del contrato que en su día se otorgue.

12. — *Anexo I: Modelo de proposición*:

«D. con domicilio en, municipio, C.P. y D.N.I. n.º expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria de la subasta por procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento maderable del monte de utilidad pública núm. 605 denominado «El monte», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el aprovechamiento objeto de la enajenación la cantidad de euros (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP».

En, a de de 2007.

(Firma del licitador).

En la Horra, a 2 de octubre de 2007. — El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200709132/9583. — 160,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de día 23 de octubre de 2007, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base a la adjudicación mediante concurso de la finca urbana sita en la calle Vega, n.º 10 de Villadiego con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento de Villadiego.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto*: Enajenación de la finca sita en la Calle Vega, n.º 10 de Villadiego.

2. — *Órgano de adjudicación*: El Pleno de este Ayuntamiento.

3. — *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Tipo mínimo de licitación y criterios del concurso*: 10.000,00 euros. Dicho importe podrá ser mejorado al alza, sin que se admitan proposiciones que no cubran dicho importe.

Criterios:

- Mejora de precio licitación: 0-1 punto.
- Compromiso de solución inmediata al problema de ruina de los edificios del inmueble y su rápida reconstrucción: 0-3 puntos.
- Interés público del proyecto a ejecutar: 0-3 puntos.
- Creación de negocios en la edificación que se construya: 0-3 puntos.

5. — *Garantía provisional*: No se fija.

6. — *Modelo de proposición*: Conforme a pliego.

7. — *Presentación de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Villadiego entre las 10 y las 13 horas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado se prorrogaría el plazo hasta las 13 horas del siguiente día hábil.

8. — *Apertura de proposiciones*: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo si es sábado, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86 por el que se regula el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 78 del R.D.L. 2/2000, por el que se regula el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Villadiego, a 24 de octubre de 2007. — El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200709458/9462. — 60,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo de Miranda de Ebro

Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta General de Regantes

En virtud de lo previsto en el artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo, de Miranda de Ebro, se convoca a la Junta General de Regantes, a una reunión ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre a las 19.30 horas, en la Casa Municipal de Cultura sita en c/ Del Río con el siguiente orden del día:

- 1.º — Aprobación del acta anterior.
- 2.º — Aprobación de los ingresos y gastos del año 2007.
- 3.º — Aprobación de la renovación de cargos de los Organos de Gobierno.
- 4.º — Aprobación de cuotas para el año 2008.
- 5.º — Limpieza del canal.
- 6.º — Ruegos y preguntas

Miranda de Ebro, 23 de octubre de 2007. — El Presidente, Teodoro Molinuelo García.

200709431/9426. — 34,00

Comunidad de Regantes «La Tejera» Frías (Burgos)

D. Jesús Angel Pérez Sáez, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Tejera» de Frías (Burgos), en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Comunidad, convoca a todos los partícipes y usuarios de la misma, a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 22 de noviembre del 2007, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Frías, en la plaza del Cardenal Benlloch, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º — Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Junta anterior.
- 2.º — Examen y aprobación si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2007.
- 3.º — Examen y aprobación si procede, de la lista cobratoria de cuotas impagadas de ejercicios anteriores, y la iniciación del procedimiento de apremio.
- 4.º — Instancias y solicitudes de comuneros.
- 5.º — Ruegos y preguntas.

En Frías, a 17 de octubre de 2007. — El Presidente, Jesús Angel Pérez Sáez.

200709355/9336. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.385.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 2 de agosto de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4-09-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, para que emita su informe. Se remite certificado de exposición al público sin adjuntar informe expreso.

Asimismo se remiten separatas a Renfe y a la Confederación Hidrográfica del Duero para que emitan condicionado. Se reitera con fecha 19/09/07 a la Confederación.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Modificación de línea aérea a 45 kV. Villimar II, con origen en apoyo actual n.º 15.065 de la línea Villimar II y final en apoyo proyectado n.º 19.878 (sustituye al actual TM 65), de 871 m. de longitud, conductor LA-180.

— Modificación de línea aérea a 45 kV. derivación a subestación transformadora de reparto Casa La Vega, con origen en apoyo proyectado n.º 19.881 a intercalar entre los apoyos existentes n.º 53 y 54 de la actual derivación a subestación transformadora de reparto Casa La Vega y final en apoyo proyectado n.º 19.878 de la línea general, de 497 m. de longitud, conductor LA-180, por construcción del corredor norte-noroeste de alta velocidad en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª — Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 9 de octubre de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709113/9627. — 272,00

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.435.

Características:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en la línea aérea denominada Oeste, de la subestación de Aranda de Duero, entre el apoyo n.º 9.065 y un nuevo apoyo a instalar, y final en nuevo centro de seccionamiento, de 160 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 x 240 mm.² de sección.

— Desguace del tramo aéreo entre el apoyo 9.065 y el apoyo a colocar, de 20 m. de longitud, y conductor LA-56, para suministro a nuevo edificio de Autocid, en Aranda de Duero.

Presupuesto: 11.456,00 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 11 de octubre de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

2007009209/9628. — 92,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local - Administración General

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que

a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

Exp./Año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (€)
008528/2007	ADNANE, YOUNES	X05861642-T	23/02/2007	96,00
008650/2007	ALONSO GARCIA, MARIA AMELIA	13138170-H	26/04/2007	60,00
009430/2007	ALONSO HOJAS, SAMUEL	13042417-Z	24/04/2007	60,00
007683/2007	ALTALARREA CACHO, MELQUIADES	72878908-G	16/04/2007	60,00
009576/2007	ANDRES CANTERO, JESUS MANUEL	13139578-T	09/02/2007	96,00
011012/2007	ARAGON GONZALO, JOSE MANUEL	15887598-A	12/06/2007	60,00
008518/2007	ARCE RAD, SATURNINA	13114688-L	22/02/2007	96,00
009452/2007	ARRANZ MARTIN, MARIA ISABEL	13104797-H	19/02/2007	96,00
008435/2007	AYALA VEZY, JACQUELINE PATRICIA	13161173-K	09/01/2007	96,00
009334/2007	BARON MERINO, MANUEL ANGEL	13157656-T	18/02/2007	96,00
007143/2007	CABRERA PRADO, CESAR ALFREDO	X4440431-M	26/03/2007	60,00
003074/2007	CALLEJA ANTON, JOSE DANIEL	13108496-Z	29/01/2007	60,00
007630/2007	CALVO SANZ, HUGO	71280391-X	10/04/2007	60,00
006132/2007	CAMARA GIL, YOLANDA	13133987-K	26/12/2006	96,00
008890/2007	CARNICERO MERINO, MARIA ROSARIO	13071149-L	18/04/2007	60,00
009757/2007	CASTRO MARTIN, PEDRO	13285487-C	07/02/2007	96,00
007987/2007	CONDE LAZARO, MARIA LUISA	13090306-V	28/02/2007	96,00
007575/2007	CUESTA TAMAYO, JUAN CARLOS	71281214-M	20/04/2007	60,00
007717/2007	DOMINGUEZ MARTINEZ, FERNANDO JOSE	13115062-W	09/04/2007	60,00
008469/2007	ESCOLAR PLAZA, JOSE	13041200-Q	09/02/2007	96,00
009104/2007	ESCUDERO ANTON, MARTINIANO	13082838-R	19/02/2007	96,00
009076/2007	ESPARZA MALACHECHEVARRIA, JAIME	71262344-H	16/02/2007	96,00
012903/2007	ESTEBAN PEREZ, JUAN ENRIQUE	13124882-R	04/04/2007	96,00
007860/2007	FERNANDEZ FERNANDEZ, VERONICA	13131626-Y	21/02/2007	96,00
008509/2007	FERNANDEZ PUENTE, SANTIAGO	13114887-B	22/02/2007	96,00
008312/2007	FIGUEIREDO PEREIRA, LUIS FILIPE	X5275903-W	28/02/2007	96,00
008961/2007	FREAN MARAÑON, MARIA DE LOS ANGELES	13065469-C	25/04/2007	60,00
008037/2007	FUENTE RENEDO, ROBERTO	71274674-C	19/02/2007	96,00
007602/2007	GAGO VAL DEL, JESUS ALBERTO	12695076-L	13/04/2007	60,00
008561/2007	GALLEGO PINEDA, GUSTAVO	X6590872-S	27/02/2007	96,00
008507/2007	GARCIA LIZARRAGA, SANTIAGO ALFREDO	13141519-D	23/02/2007	96,00
009547/2007	GARCIA LOPEZ, LUIS ALFREDO	13123768-Z	09/02/2007	96,00
012578/2007	GARCIA LOPEZ, LUIS ALFREDO	13123768-Z	11/04/2007	96,00
009759/2007	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	71256207-E	07/02/2007	96,00
007166/2007	GARCIA RUIZ, JOSE MANUEL	71264324-C	27/03/2007	60,00
009049/2007	GARCIA RUIZ, JOSE MANUEL	71264324-C	26/02/2007	96,00
007489/2007	GARCIA RUIZ, MARIA BEGOÑA	12214418-S	13/04/2007	60,00
010384/2007	GARCIA SANTIAGO DE, IGNACIO	13149029-K	06/05/2007	96,00
009420/2007	GIL PABLO, ADELINA	13090397-Q	17/02/2007	96,00
008527/2007	GONCALVES DA SILVA, XAVIER	X0612103-G	07/02/2007	96,00
008057/2007	GONZALEZ CUBILLO, OSCAR	13165049-X	21/02/2007	96,00
007765/2007	GONZALEZ CUBILLO, OSCAR	13165049-X	14/04/2007	60,00
007585/2007	GONZALEZ FERNANDEZ, BEGOÑA	71284554-X	04/04/2007	60,00
007525/2007	GONZALEZ FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	13091236-G	19/04/2007	60,00
009080/2007	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	13157007-H	27/02/2007	96,00
009096/2007	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	13157007-H	19/02/2007	96,00
007562/2007	GREGORI ARNAIZ, ANDRES	13124868-X	02/04/2007	60,00
009859/2007	GUTIERREZ FUENTE DE LA, GABRIEL	71271943-A	15/02/2007	96,00
012012/2007	GUTIERREZ SAIZ, JOSE PEDRO	13116208-K	28/03/2007	96,00
011874/2007	HARINA MERINO, JOSE LUIS	13046635-T	26/03/2007	96,00
007659/2007	HERNANDEZ HERNANDEZ, CONSTANTINO	13139943-C	15/04/2007	60,00

Exp./Año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (€)
009330/2007	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE	13140080-L	27/02/2007	96,00
009701/2007	HERNANDEZ JIMENEZ, CORAL	71274381-A	12/02/2007	96,00
009736/2007	HERNANDO ALONSO, JUAN CARLOS	13112477-Q	13/02/2007	96,00
008602/2007	HERRAN PALMA, JOSE RAMON	13126932-G	14/02/2007	96,00
007269/2007	HERRERO MARTINEZ, MANUEL	13137138-K	02/04/2007	60,00
005495/2007	JORRO INZA DE, ALEJANDRO	45082897-E	18/02/2007	60,00
007188/2007	KARAGEORGE RIBERA, EDGAR ALBERTO	X7377602-F	29/03/2007	60,00
007651/2007	LIZARRAGA HERNANDEZ, LUIS	13126129-Y	15/04/2007	60,00
009407/2007	LOCUTURA RUPEREZ, JAIME	01397070-G	22/02/2007	96,00
007832/2007	LOPEZ ORTEGA, ANDRES MARIA	71306530-K	02/02/2007	96,00
008524/2007	MANCHA RUIZ, RAUL	71273989-W	27/02/2007	96,00
009161/2007	MARCOS ORDOÑEZ, MARIA MERCEDES	13076200-X	17/01/2007	96,00
008722/2007	MAROTO BENITO, FRANCISCO JAVIER	13129669-G	24/04/2007	60,00
008620/2007	MARTIN MARTIN, RAMIRO	07793830-G	30/04/2007	60,00
008482/2007	MARTIN PORTUGAL, CARLOS	13126084-F	18/01/2007	96,00
009391/2007	MARTINEZ CORNEJO, ISAAC	71248030-X	27/02/2007	96,00
006732/2007	MARTINEZ LOPEZ, AGUSTIN	13113124-L	28/03/2007	60,00
006848/2007	MARTINEZ LOPEZ, AGUSTIN	13113124-L	12/03/2007	60,00
009345/2007	MARTINEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	13095821-N	02/02/2007	96,00
008020/2007	MERINO DIEZ, ABDON	13071111-G	23/02/2007	96,00
007128/2007	MORTABIT, LARBI	X3834666-Z	25/03/2007	60,00
009035/2007	NOVOA CARBALLIDO, JOSE RAMON	13136054-H	27/04/2007	60,00
006355/2007	NUÑEZ GELADO, MARIA ANGELES	00663461-A	14/01/2007	96,00
008454/2007	OLIVO JIMENEZ, ELVIA MERCEDES	X4499123-R	09/02/2007	96,00
007211/2007	ORTEGA LOZANO, SERGIO	13159691-B	31/03/2007	60,00
008329/2007	OTAL RUZAGA, CARLOS	13168653-A	06/02/2007	96,00
007459/2007	PABLO GRANDE, RAUL	76118444-J	02/04/2007	60,00
008396/2007	PALACIOS VELASCO, FRANCISCO JAVIER	13167505-M	15/01/2007	96,00
010454/2007	PARAMO CALVO, JULIO	13131473-Z	24/05/2007	60,00
009659/2007	PEANILLA CEBALLOS, JESUS	13117024-D	12/02/2007	96,00
008063/2007	PEREZ ABAD, BLANCA	13093377-Y	21/02/2007	96,00
009280/2007	PEREZ IBÁÑEZ, MIGUEL	71271016-L	20/02/2007	96,00
009815/2007	PEREZ RODRIGUEZ, ARMANDO	15901585-Y	08/02/2007	96,00
008970/2007	PEÑA CERREDA, TIMOTEO	13019224-M	28/04/2007	60,00
008888/2007	PEÑA SAIZ, ROSA MARIA	13075260-J	18/04/2007	60,00
007028/2007	PORRAS ANIEVAS, GERMAN	13158555-W	19/03/2007	60,00
007897/2007	PRECIADO MORENO, VIRGINIA MARIA	13135077-F	27/02/2007	96,00
009063/2007	RAMOS GALLEGÓ, ANGEL	13156500-V	22/02/2007	96,00
007932/2007	REVENGA SEBASTIAN, BLANCA AZUCENA	13090110-M	16/02/2007	96,00
009658/2007	RINCON PUENTE, CARLOS	13139640-Q	23/02/2007	96,00
008093/2007	RODRIGO PINO, MONTSEERAT	13048893-G	22/02/2007	96,00
009236/2007	RODRIGUES MARQUES, CARLOS FERNANDO	X7677974-E	24/04/2007	600,00
009783/2007	RODRIGUEZ MELGOSA, MARINA	13170038-P	14/02/2007	96,00
007707/2007	ROMANCIUC, VASILE	X6311043-G	06/04/2007	60,00
008986/2007	RUIPEREZ VILLANUEVA, JOSE PABLO	13148627-X	26/04/2007	60,00
012694/2007	SADAOUI, CHERKI	X2133418-F	06/04/2007	96,00
008443/2007	SAEZ MENA, IRENE	13102852-M	06/02/2007	96,00
009854/2007	SAIZ ORTEGA, JESUS GASPAS	13114711-L	15/02/2007	96,00
011176/2007	SALDAÑA BAHON, PEDRO	12882328-M	26/06/2007	60,00
009141/2007	SANTAMARIA IZQUIERDO, EFREN	12875514-E	16/02/2007	96,00
009134/2007	SANTAMARIA LOPEZ, ISMAEL	13283963-Z	12/01/2007	96,00
007578/2007	SARDIÑAS RICA, GREGORIO	13141529-L	06/04/2007	60,00
009775/2007	SIERRA MARTINEZ, ALFONSO	13033391-G	14/02/2007	96,00
009073/2007	SOMAVILLA GONZALEZ, JORGE	13159568-A	23/02/2007	96,00
008614/2007	SOTO LOPEZ, JORGE	13148838-Z	30/04/2007	60,00
008935/2007	TALAMILLO AUSIN, MARIA JESUS	13098671-X	07/02/2007	96,00
007258/2007	TAPIA MARQUINA, JENARO	13072557-R	09/04/2007	60,00
007767/2007	TEJADA LOPEZ, RAUL	13165963-G	11/04/2007	60,00
008715/2007	TORCA RAMOS, IRENEO	13164051-R	26/04/2007	60,00
005675/2007	VALDENEBRO JIMENEZ, FERNANDO	51611687-D	30/12/2006	96,00
008165/2007	VARONA SAIZ, PEDRO	13088653-C	05/02/2007	96,00
008981/2007	VARONA SAIZ, PEDRO	13088653-C	25/04/2007	60,00
007838/2007	VELASCO LAZARO, JULIA	12699266-T	02/02/2007	96,00

Burgos, a 29 de octubre de 2007. – La Delegada de la Policía Local, Gema Conde Martínez.

200709656/9629. – 378,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector S-25 «El Pollo», promovido por la Junta de Compensación de dicho Sector.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 2 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200709658/9630. — 68,00

Ayuntamiento de Belorado

En la fecha y con la referencia que se señala a continuación, se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado solicitud de licencia de obra, adjuntando proyecto técnico:

Fecha de solicitud: 21-08-2007.

Referencia registro entrada: 1.322.

Promotor: Distribuidora Regional del Gas, S.A.

Objeto: Solicitud de licencia de obra (uso excepcional en suelo rústico) para «Antena de penetración para suministro de gas natural al núcleo de población de Belorado».

A tales efectos se están tramitando expedientes administrativos relativos a la concesión de licencia de obra y licencia de uso excepcional en suelo rústico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que los interesados formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los expedientes incoados se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Belorado, donde podrán ser examinados dentro del horario de oficina (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 22 de octubre de 2007. — El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200709624/9594. — 84,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Presupuesto general del ejercicio de 2007

De conformidad con el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. — Resumen del presupuesto de 2007:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe	Porcentaje
A) Operaciones corrientes:			
1.	Impuestos directos	196.000,00	12,56%
2.	Impuestos indirectos	75.000,00	4,81%
3.	Tasas y otros ingresos	132.500,00	8,49%
4.	Transferencias corrientes	236.500,00	15,16%
5.	Ingresos patrimoniales	271.000,00	17,37%
	Total operaciones corrientes	911.000,00	58,40%
B) Operaciones de capital:			
6.	Enajenación de invers. reales	66.000,00	4,23%
7.	Transferencias de capital	458.000,00	29,36%
9.	Pasivos financieros	125.000,00	8,01%
	Total operaciones de capital	649.000,00	41,60%
	Total presupuesto de ingresos	1.560.000,00	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe	Porcentaje
A) Operaciones corrientes:			
1.	Gastos de personal	224.500,00	14,39%
2.	Gastos bienes corrientes y servicios	449.800,00	28,83%
3.	Gastos financieros	3.200,00	0,21%
4.	Transferencias corrientes	124.000,00	7,95%
	Total operaciones corrientes	801.500,00	51,38%
B) Operaciones de capital:			
6.	Inversiones reales	736.000,00	47,18%
7.	Transferencias de capital	5.000,00	0,32%
9.	Pasivos financieros	17.500,00	1,12%
	Total operaciones de capital	758.500,00	48,62%
	Total presupuesto de gastos	1.560.000,00	100,00%

II. — Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta Entidad aprobado junto con el presupuesto general:

A) Personal funcionario:

Secretario-Interventor: 1 (interino).

Auxiliar administrativo: 1 (interino).

B) Personal laboral fijo:

Auxiliar de biblioteca a tiempo parcial: 1.

Operario de servicios múltiples: 1.

C) Personal laboral temporal:

Auxiliar administrativo: 1.

Limpieza de colegio, oficinas (parcial): 2.

Técnico especialista en jardín de infancia (parcial): 2.

Peones: 3.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Rey, a 29 de octubre de 2007. — El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200709621/9591. — 112,00

Ayuntamiento de Arandilla

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de «Construcción de un Centro Cívico Municipal en Arandilla», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– *Objeto de la licitación:* Las obras de «Construcción de un Centro Cívico Municipal en Arandilla», según proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba.

– *Clasificación del contratista:* Grupo C, subgrupo 2, categoría C.

– *Tipo de licitación:* 140.000,00 euros (I.V.A., gastos generales y beneficio industrial incluido).

– *Plazo de ejecución:* Doce meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

– *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

– *Pago:* Con cargo a la partida 4/63200 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

– *Fianzas provisional y definitiva:* Provisional de 2.800,00 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

– *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer martes siguiente al quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

– *Forma de presentación de proposiciones, modelo y resto de condiciones:* A disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se podrán obtener copias de la separata del proyecto y pliego de cláusulas en el Ayuntamiento de Arandilla y en la Imprenta Esteban, sita en la plaza del Trigo, número 1, de Aranda de Duero (Burgos).

En Arandilla, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Javier Martínez Herrero.

200709366/9586. – 152,00

Ayuntamiento de Hortigüela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Hortigüela, a 30 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Agustín Blanco de Domingo.

200709649/9632. – 68,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Adoptado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2007 el acuerdo de necesidad de ocupación respecto a las edificaciones ubicadas en el Sector Industrial-Logístico «El Prado» de Pancorbo, pertenecientes a propietarios no incorporados a la Junta de Compensación «El Prado» de Pancorbo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública dicho acuerdo, a cuyo efecto se incluye la descripción detallada de la relación definitiva de todos los bienes y derechos a expropiar:

1. – Nave almacén ubicada en las parcelas de origen 183 y 185 del polígono 519, de 419,96 m.² de superficie. Es propiedad, con carácter de bienes gananciales de D. Angel López Calvo y de D.^a Teresa Cantera Ruiz, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Barrillanueva Alta, n.º 2 de Pancorbo (Burgos),

2. – Nave almacén ubicada en la parcela de origen 184 del polígono 519, de 34 m.² de superficie. Es propiedad de D.^a María Teresa López Murga, con domicilio a efectos de notificaciones en calle San Viator, n.º 9, 2.º I, de Vitoria (Alava). Asimismo es usufructuaria del bien D.^a M.^a Angeles Murga Rasines, con domicilio en calle Santiago n.º 7, de Pancorbo (Burgos).

3. – Nave almacén ubicada en la parcela de origen 190 del polígono 519, de 171 m.² de superficie. Es propiedad de D. Valentín López Calvo, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ronda del Ferrocarril, n.º 8, 8.º A, de Miranda de Ebro (Burgos).

4. – Vivienda ubicada en la parcela de origen 15.106 del polígono 519, de 262 m.² de superficie, con anexo de almacén de 36,32 m.² y anexo para aparcamiento de 46,44 m.², estando rodeada por un vallado de 175,13 m.². Es propiedad de D.^a Teresa Cantera Ruiz, domiciliada en calle Barrillanueva Alta, n.º 2, de Pancorbo (Burgos); D.^a M.^a Montserrat Cantera Ruiz, domiciliada en calle Las Viñas, 43, 2.º izq., de Santurce (Vizcaya); D. Alfredo Cantera Ruiz domiciliado en calle Ramón y Cajal n.º 42, 6.º izq., de Miranda de Ebro (Burgos); D. Jesús Cantera Ruiz, domiciliado en Avenida Santiago 35, 6.º C, de Vitoria (Alava); Herederos de D. Doroteo Cantera Ruiz, calle San Nicolás, 47, de Pancorbo (Burgos); D.^a María Angeles Cantera Ruiz, domiciliada en calle Villanueva 33, 3.º C, de Valladolid; D.^a Aurea Cantera Ruiz, domiciliada en calle Camilo Villabaso, n.º 22, 3.º D, de Bilbao (Vizcaya); D. Jesús Garoña Cantera, domiciliado en calle Camilo Villabaso n.º 42, 5.º C, de Bilbao (Vizcaya); y D.^a Esmeralda Garoña Cantera, domiciliada en calle Padre Esteban Pernet, 18, 6.º A, de Bilbao (Vizcaya).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Pancorbo, a 31 de octubre de 2007. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200709660/9634. – 72,00

Ayuntamiento de Hontangas

A los efectos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículos 293 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia de obras, instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Solicitante: Telefónica Móviles.

Actividad: Estación de Telefonía Móvil EGSM 900MHz.

Emplazamiento: Polígono 503, parcela 25.013.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Hontangas, a 18 de octubre de 2007. — El Alcalde, Francisco Javier García Saiz.

200709623/9593. — 68,00

Ayuntamiento de Contreras

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Contreras, con fecha 31 de octubre de 2007, teniendo prevista su ausencia del término municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha dictado resolución delegando en el Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, D. Antonino Hortigüela Llamo, la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Contreras durante los días 4 y 19 de noviembre del presente año.

En Contreras, a 31 de octubre de 2007. — El Alcalde, David Hortigüela Gutiérrez.

200709651/9633. — 68,00

Junta Vecinal de Solanas de Valdelucio

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente para la permuta de los siguientes bienes patrimoniales o de propios con otros propiedad de D.ª Trinidad Alonso García, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios de esta Entidad Local.

Bienes de la Junta Vecinal: Inmueble rústico, parcela n.º 591 del polígono 609 de Valle de Valdelucio, al sitio El Hoyo, de 0,3140 Has.; linda: Norte arroyo; sur, valladar y camino; este, camino; y oeste, arroyo y Esteban García, y que en la actualidad no tiene ninguna utilidad que impida su enajenación.

Bienes de D.ª Trinidad Alonso García: Finca rústica parcela 655, del polígono 610 del Valle de Valdelucio, al sitio de El Pontón. Linda: Norte, zona excluida; sur, Laurentino Alonso; este, Inocencio Martínez; y oeste, camino. Superficie: Diez áreas y sesenta centiáreas.

Finca rústica parcela 656, del polígono 610 del Valle de Valdelucio, al sitio de San Bol. Linda: Norte, finca 655; sur, masa común (finca 657); este, Inocencio Martínez; y oeste, camino San Bol. Superficie: Trece áreas.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Solanas de Valdelucio, a 17 de octubre de 2007. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200709646/9631. — 68,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Se ha aprobado provisionalmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2007.

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Santa María del Campo, a 2 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200709664/9635. — 68,00

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, aprobó provisionalmente el expediente número 2/2007 de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones, que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 2 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200709665/9636. — 68,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2007 aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio para el primer semestre del ejercicio 2007, por un importe total 9.295,73 euros.

El citado padrón queda expuesto al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el día 2 de noviembre al 3 de diciembre de 2007.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: A través de la domiciliación bancaria. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las Entidades colaboradoras Caja de Burgos y Caja del Círculo, presentando el recibo emitido por esta Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cardeñajimeno, a 15 de octubre de 2007. — El Alcalde-Pedáneo, Jesús Francisco Porras Barrio.

200709677/9664. — 68,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, el padrón cobrador de las tasas que se detallan, se procede al anuncio de cobranza de los mismos según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).
- Padrón de la tasa de alcantarillado.
- Padrón de la tasa por suministro de agua.

Dichas cifras se expondrán al público, en horario de 9.00 a 14.00 horas los lunes y jueves, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante este plazo los interesados podrán examinar el mismo en las oficinas del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, y transcurrido el plazo de exposición pública, presentar recurso de reposición conforme al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime conveniente.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto. Transcurrido el citado plazo sin haberse hecho efectivo los recibos, se procederá a exigir los mismos por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y, en su caso, costas que se produzcan (artículos 28 y 161 de la L.G.T.).

Caso de no tener domiciliados los recibos, podrán abonarse en las oficinas municipales o en las cuentas bancarias titularidad de este Ayuntamiento.

En Madrigalejo del Monte, a 27 de septiembre de 2007. — El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

200709678/9665. — 68,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras, correspondiente al periodo septiembre-octubre de 2007 (bimestre 5. 2007), correspondiente al presente ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de noviembre de 2007, y el 20 de enero de 2008, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58 de 17 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 y dispuesto en el apartado 5, artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables, de lunes a viernes, del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 5 de noviembre de 2007. — El Alcalde (ilegible).

200709694/9668. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Anuncio de licitación

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. Avda. de la Paz, 34, 09004 Burgos. Teléfono: 947 25 86 50 y fax: 947 25 86 49.

c) Número de expediente: 93/2007.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación del servicio «Transporte y desplazamientos de la Promoción Escolar de Esquí 2007/2008».

b) Lugar de entrega: Dependencias del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será la temporada de esquí 2007/2008.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Garantía provisional:* Por importe de 1.508,00 euros (mil quinientos ocho euros).

5. – *Obtención de documentación e información:* Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, Avda. de la Paz, n.º 34 entreplanta, 09004 Burgos. Tel. 947 25 86 50.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el I.D.J. pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 8.2 B.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 10.2 B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, sito en la sede de este Instituto, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial, Paseo del Espolón, 34, 09080 Burgos. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.idjdiputacionburgos.com>

En Burgos, a 29 de octubre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200709636/9600. – 110,00

Anuncio de licitación**1. – Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. Avda. de la Paz, 34, 09004 Burgos. Teléfono: 947 25 86 50 y fax: 947 25 86 49.

c) Número de expediente: 92/2007.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación del servicio «Promoción Escolar de Esquí 2007/2008».

b) Lugar de entrega: Dependencias del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será la temporada de esquí 2007/2008.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Garantía provisional:* Por importe de 7.130,00 euros (siete mil ciento treinta euros).

5. – *Obtención de documentación e información:* Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, Avda. de la Paz n.º 34 entreplanta, 09004 Burgos. Tel. 947 25 86 50.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el I.D.J. pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 8.2 B.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 9.2 B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, sito en la sede de este Instituto, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial, Paseo del Espolón, 34 09080 Burgos. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.idjdiputacionburgos.com>

En Burgos, a 29 de octubre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200709637/9601. – 110,00